

HERMED España - Política con proveedores

HERMED Ingeniería Clínica España, S.L.U. ("HERMED España"), perteneciente al grupo VAMED de gestión global sanitaria, es una empresa especialista en gestión de tecnología médica en toda Europa. Nuestro portafolio de productos, abarca la prestación de servicios técnicos relacionados con Productos Sanitarios y de laboratorio, incluyendo la organización de procesos y consultoría en centros sanitarios. El apoyo profesional e independiente de los fabricantes a los centros sanitarios, desde la atención básica hasta la compleja, requiere una elevada exigencia en términos de calidad a los proveedores y prestadores de servicios que trabajen en nombre de HERMED España.

Estas directrices son vinculantes para todos los productos y servicios que un proveedor o prestador de servicios (parte contratista) entregue o preste en nombre de HERMED España a un tercero.

1. Normativa aplicable

El proveedor de HERMED España se compromete con la firma del contrato a cumplir con toda la normativa referida a productos sanitarios y restantes disposiciones legales aplicables. Asimismo, el proveedor asegurará el cumplimiento por parte de sus subcontratistas, así como otras empresas que pudieran contratar.

2. Protección de datos

El proveedor que actúe en nombre de HERMED España está obligado a cumplir con la normativa de protección de datos aplicable. Debe además advertir a sus trabajadores y subcontratistas sobre las disposiciones legales relativas a la protección de datos siendo de obligado cumplimiento también para éstos. Será responsable del incumplimiento tanto directo a través de sus empleados como indirecto a través de empresas subcontratadas.

Según el RGDP (Reglamento general de protección de datos) y la LOPD (Ley Orgánica de protección de datos) los proveedores o prestadores de servicios que actúen en nombre HERMED España como subcontratistas frente a sus clientes en relación con la prestación de servicios, deberán imponer las mismas obligaciones de protección de datos mediante un contrato u otro instrumento jurídico que las estipuladas en el contrato entre el cliente de HERMED España y HERMED España. Esto incluye la existencia y el mantenimiento de medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar que el tratamiento de los pedidos se lleva a cabo de conformidad con los requisitos del RGDP y la LOPD.

3. Confidencialidad

El proveedor está obligado a mantener la confidencialidad con respecto a los secretos comerciales, know-how y otra información confidencial a menos que dicha información sea de dominio público o llegue a ser de dominio público a través del proveedor sin perjuicio del deber de confidencialidad. El proveedor obligará a sus empleados y subcontratistas encargados por éste a mantener la confidencialidad. La obligación de confidencialidad se aplicará también con carácter posterior a la terminación del contrato en la medida en que sea razonable teniendo en cuenta la libertad profesional de los trabajadores.

4. Contratación de personal

El proveedor se compromete a la hora de firmar el contrato con HERMED España a emplear solo personal profesionalmente apto y suficientemente formado, así como al cumplimiento de toda la normativa referente a la prevención de riesgos laborales.

5. Prevención de Riesgos Laborales

El proveedor de HERMED España se compromete, tanto para sus empleados como sus posibles subcontratistas, al cumplimiento de toda la normativa de Prevención de Riesgos Laborales aplicable, implementando a su nombre, los Planes de Prevención que sean necesarios en función de la evaluación de riesgos.

6. Presupuestos

En el caso de contratar los servicios de un proveedor en base a un presupuesto emitido por éste, se aplicará la siguiente regla:

Si durante la ejecución de los servicios contratados por parte del proveedor se pudiera generar una desviación significativa del precio total indicado en el presupuesto (superior a un 10%), el proveedor deberá informar previamente a HERMED España por escrito. El proveedor no ejecutará dichos servicios, sin la aprobación previa por escrito de HERMED España

7. Derecho extraordinario de rescisión del contrato

Una razón importante para la rescisión del contrato se produce cuando el contrato de servicios entre HERMED España y el centro sanitario donde el proveedor opera termina o se producen cambios en el alcance de la prestación de servicios que tengan un efecto directo o indirecto en el objeto del contrato con el proveedor.